



INFORME SECRETARIAL. 2020-00269-00, Villavicencio, 28 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1.- **No se tienen en cuenta** las gestiones de notificación personal adelantadas por el abogado JHON CORREA RESTREPO, por cuanto el oficio de citación remitido a la señora MARIEN EDILMA PEÑA indicó erradamente que contaba con el término de veinte (20) días para comunicarse con el Juzgado a fin de notificarse e indicar si optaba por gananciales o porción conyugal, cuando lo correcto era indicar el término de cinco (05) días para comunicarse con el Juzgado, tal y como lo indica el inciso 3° del art. 291 del CGP y que, una vez notificada, contaba con el referido término del art. 492 del CGP.

2.- Si bien no se cumplió con el requerimiento de notificación a la señora MARIEN EDILMA PEÑA, por intermedio de apoderada esta remitió contestación a la demanda, vía correo electrónico, el día 22 de julio de 2021¹. Por lo anterior, **téngase notificado por conducta concluyente**, a la señora MARIEN EDILMA PEÑA, a partir del día **22 de julio de 2021**, entendiéndose que conoce de la existencia del auto admisorio, demanda y anexos de este proceso, de conformidad con el art. 301 del CGP.

3.- Previo a reconocer como compañera permanente del causante LUIS ERNESTO ORTIZ CRISTANCHO (q.e.p.d.) a la señora MARIEN EDILMA PEÑA, **se le requiere, para que en el término de diez (10) días**, aporte constancia de autenticación y de ejecutoria, de la sentencia por la cual se declaró como tal, y aporte su registro civil de nacimiento, con el fin de verificar la nota marginal de inscripción de la declaración marital de hecho. Allegado lo anterior, también se pronunciará el despacho sobre la excepción interpuesta.

4.- Se pone de presente que, desde el 29 de julio de 2021, se realizó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso², finalizando dicho término el próximo 20 de agosto.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

mhss.

¹ Archivos 010 y 011 PDF.

² Archivo 013 PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 068 del 17 AGOSTO
2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria